

# **Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)**

## **Aviso Anual**

### **2024–25**

Oficina de Educación del Condado de Stanislaus

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, a los comités asesores escolares, a los funcionarios apropiados de escuelas privadas y a otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). El Aviso Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos principalmente responsables del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

#### **Programas y Actividades Sujetos al UCP**

- Acomodaciones para Estudiantes Embarazadas y Padres
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica Agrícola
- Programas de Educación Técnica y Entrenamiento Técnico
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos de Cursos sin Contenido Educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC) y la Sección 11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier característica real o percibida establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en

cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, tal como se define en la Sección 210.3 del EC, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.

- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estaban en Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes migratorios, y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)
- Materiales Educativos e Inclusión en el Currículo
- Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de Instrucción en Educación Física
- Tarifas Estudiantiles
- Acomodaciones Razonables para un Estudiante Lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Consejos Escolares
- Preescolar Estatal
- Cuestiones de Salud y Seguridad en Preescolares Estatales en LEAs Exentos de Licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado (SSPI) o su designado considere apropiado.

### **Presentación de una Queja de UCP**

Una queja de UCP debe ser presentada a más tardar un año desde la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Para quejas relacionadas con los Planes de Rendición de Cuentas de Control Local

(LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual adoptada por nuestra agencia.

Un estudiante inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar una cuota por participar en una actividad educativa.

Una queja relacionada con tarifas estudiantiles puede presentarse ante el director de la escuela, el superintendente o su representante.

Las quejas sobre tarifas estudiantiles o LCAP pueden presentarse de manera anónima, es decir, sin una firma de identificación, siempre que el denunciante proporcione evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde la acusación de incumplimiento.

### **Información de Contacto**

Las quejas dentro del alcance del UCP deben ser presentadas a la persona responsable de su procesamiento:

Mike Berhorst  
Superintendente Asistente – Recursos Humanos  
SCOE – Administración  
1100 H Street – Modesto, CA. 95354  
209-238-1600  
[mberhorst@stancoe.org](mailto:mberhorst@stancoe.org)

Este contacto está capacitado en las leyes y programas asignados para su investigación dentro de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus.

### **Responsabilidades de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus**

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con información sobre los requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza, sin hogar, de familias militares, anteriormente en el Tribunal de Menores, migratorios y participantes en programas para recién llegados.

Informamos a los demandantes sobre la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas sobre programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Informamos a los demandantes sobre los remedios legales civiles, incluidos los mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios o órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o abuso, si corresponde.

Las copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles de forma gratuita.

**Para Quejas UCP Relacionadas con Cuestiones de Salud y Seguridad del Preescolar Estatal según la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)**

Para identificar los temas adecuados relacionados con la salud y seguridad en programas preescolares estatales conforme a la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se deberá colocar un aviso en cada aula de los programas preescolares estatales dentro de cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a la notificación anual del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) y está dirigido a padres, tutores, estudiantes y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) que se aplican a los programas de preescolar estatal de California según la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) la ubicación donde se puede obtener un formulario para presentar una queja.